



ANTECEDENTES

- I. El día 25 de mayo de 2017, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)**, las siguientes solicitudes de acceso a información con los folios:

0001600174117

"Copia simple del expediente completo del título de concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre número 389/92, expediente 53/29789 expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y que actualmente está a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.." (Sic)

Datos Adicionales: "Expediente completo del título de concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre número 389/92, expediente 53/29789. "(Sic)

0001600174217

"Copia simple del expediente completo de la solicitud de título de concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre ingresada a nombre de Judith Edelmira Durazo Pompa, a la cual se asignó el número de bitácora 23/KU-0076/02/16." (Sic)

Datos Adicionales: "La solicitud del título de concesión está dirigida a la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales..." (Sic)

0001600174517

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS PERTENECIENTE A LA SEMARNAT. ANEXO A LA PRESENTE DOCUMENTO EN LA CUAL DETALLA LAS RESOLUCIONES SOLICITADAS EN COPIA SIMPLE"

Anexo: "SOLICITO COPIA SIMPLE DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS PERTENECIENTE A LA SEMARNAT. TALES RESOLUCIONES SOLICITADAS SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

EXPEDIENTE	TITULAR	RESOLUCION
36542 (CEDE LOS DERECHOS A FAVOR DE	29/06
46978	420/06
47677	571/06



**RESOLUCIÓN NÚMERO 274/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600174117, 0001600174217, Y
0001600174517.**

47817	BANCO MERCANTIL DE L NORTE, SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIO DE SAYULITA OCEAN FRONT DEVELOPMENT, SA DE CV	561/06
48502	594/06
64/NAY/06	595/06
185/NAY/06	601/06
48335	602
48268	606/06
61/NAY/06	INMOBILIARIA BAINS, SA DE CV	623/06
62/NYA/06	INMOBILIARIA BAINS, SA DE CV	624/06
48336	605/06
47819	PUNTAVISTA, SA DE CV	667/06
48258	682/06
437/NAY/06	PAGURU S DE RL DE CV	735/06
47813	337/06
182/NAY/06	781/06
163/NAY/06	780/06
172/NAY/06	782/06
435/NAY/06	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA	786/06



	MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO	
162/NAY/06	795/06
743/NAY/06	807/06
44482	39/06
44720	45/06
43758	PUNTA MARINA PROPERTIES, SA DE CV	919/06
42402	CONJUNTO DESARROLLO MARINA MAR, SA DE CV	920/06
47810	CONJUNTO DESARROLLO MARINA MAR, SA DE CV	921/06
42401	CONJUNTO DESARROLLO MARINA MAR, SA DE CV	922/06
48507	116/06
689/NYA/2006	DESARROLLOS INMOBILIARIOS VALLE REAL, SA DE CV	926/06
44601	948/06
554/NAY/2006	987/06
46428	994/06
47210	995
48334	996/06
46434	997/06



RESOLUCIÓN NÚMERO 274/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600174117, 0001600174217, Y
0001600174517.

686/NAY/2006	998/06
46436	999/06
46432	1008/06
46422	1009/06
46426	1010/006
60/NAY/2006	INMOBILIARIA BAINS, SA DE CV	1022/06

” (Sic)

- II. Con fecha 30 de junio de 2017, la **DGZFM TAC** emitió los oficios número **SGPA/DGZFM TAC/2098/2017** **SGPA/DGZFM TAC/..../2017** y **SGPA/DGZFM TAC/2055/2017**, mediante los cuales informó al Presidente este Órgano Colegiado que la información solicitada contiene información clasificada como **confidencial** relativa a un **dato personal** consistente en: **domicilio personal**, lo anterior de conformidad con lo establecido por el **Artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información confidencial que realicen los titulares de las Áreas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.



- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios número **SGPA/DGZFMATAC/2098/2017 SGPA/DGZFMATAC/.../2017 y SGPA/DGZFMATAC/2055/2017**, la DGZFMATAC indica que los documentos solicitados contienen un dato personal, mismo que se detalla en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que es un dato personal concerniente a una persona física, a través del cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior, sustentado en la Resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Dato Personal	Motivación
<p>Domicilio Personal (Domicilio)</p>	<p>Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el domicilio y las características del mismo, es un dato personal confidencial en tanto que permite conocer el lugar en el que vive una persona y en donde lleva a cabo parte de su vida cotidiana, por lo que es un dato de carácter confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

- VI. Que en los oficios número **SGPA/DGZFMATAC/2098/2017 SGPA/DGZFMATAC/.../2017 y SGPA/DGZFMATAC/2055/2017**, manifestó que los documentos solicitados contienen un dato personal clasificado como información confidencial consistente en: **domicilio personal**, lo anterior es así ya que fue objeto de análisis en la Resolución emitida por el INAI, misma que se describió en el Considerando que antecede, en la que el INAI concluyó que se trata de un dato personal.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



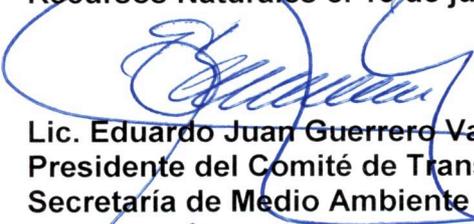
RESOLUCIÓN NÚMERO 274/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600174117, 0001600174217, Y
0001600174517.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **confirma** la clasificación de **información confidencial** señalada en el Antecedente II, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución por tratarse de un **dato personal** como lo señala la **DGZFMATAC**, en los oficios número **SGPA/DGZFMATAC/2098/2017 SGPA/DGZFMATAC/.../2017 y SGPA/DGZFMATAC/2055/2017**,, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene el dato personal, lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGZFMATAC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 13 de julio de 2017.



Lic. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales